

bre anterior, se halla tramitando esta Alcaldía en averiguacion de los fondos que haya producido la suscripcion abierta en 15 de Agosto último para atender a las obras del Santuario del Castillo de esta poblacion. Habiendo procedido a su examen y

Resultando del mismo que el nombramiento que en el citado día 15 de Agosto se hizo lo fue de la Comision encargada de adoptar las medidas que tubiera por conveniente y en particular abrir una suscripcion voluntaria para cubrir los gastos de las referidas obras, sin que tubiera caracter alguno de Junta directiva y sin que el acta se halle autorizada por persona ni autoridad alguna.

Resultando por la declaracion de los que se suponen la Comision de postulantes, que su nombramiento fue sancionado por la Junta directiva de la Cofradia de la Purissima, a la verbal sin otra formalidad y que en virtud de él han procedido a la colecta para los fines expresados:

Resultando que de los fondos recaudados para tan piadoso objeto se han devuelto cantidades a ciertos individuos, sin autorizacion alguna para ello y bajo pretestos frivolos, con grave perjuicio de las obras a que estaban destinadas:

Considerando que esta Exma. Corporacion a cuyo cargo se encuentra el patronato del repetido Santuario, en vista del abandono en que se encontraban las obras de reparacion de aquel y cesa del esplendor del mismo, acordó su continuacion bajo la direccion de la Comision que concibió el proyecto de restauracion, consiguió inaugurarlas y darlas impulso con un celo y constancia stada común y que esta Comision es la legalmente autorizada, tanto por la Municipalidad quanto por la Cofradia de la Purissima y

Considerando por último que si bien la Exma. Corporacion en uso de sus facultades como Patrona del Santuario pudiera denunciar ante quien correspondiera, ciertos hechos que redundan como queda expresado en perjuicio de los respetables intereses de los a tan laudable fin y practicar cuantas gestiones tiend

Santuario
del Castillo.

